



<b>Usos prohibidos:</b>	Los restantes
<b>Nº Max. Viviendas:</b>	722 Uds.
<b>Retranqueos:</b>	3 metros a fachada, se admiten porches a nivel de alineación exterior que no sobrepasen el 60% de la misma. En caso de edificación pareada la separación a lindero lateral será mayor a 3 metros.
<b>Altura máxima:</b>	2 plantas (7 m)
<b>Parcela mínima:</b>	120 m2
<b>Parcelaciones:</b>	Las definidas en Proyecto de Compensación. Se admiten segregaciones respetando los parámetros de Edificabilidad, nº máximo de Viviendas y Ocupación definidos para el total de la parcela.
<b>Aparcamientos:</b>	1 Plaza por vivienda

#### **A.1.4.3. ORDENANZA 3 (ESC) EQUIPAMIENTO SOCIOCULTURAL**

<b>Tipología:</b>	Bloque abierto (Edificio singular)
<b>Edificabilidad Total:</b>	3.220,00 m2
<b>Edificabilidad por parcela:</b>	La definida en Fichas de Compensación
<b>Uso característico:</b>	Equipamiento Sociocultural
<b>Usos prohibidos:</b>	Los restantes
<b>Retranqueos:</b>	Los definidos en el área de movimiento
<b>Altura máxima:</b>	3 plantas
<b>Aparcamientos:</b>	1 Plaza por cada 100 m2 construidos.

### A. 1.5 ORDENANZAS REGULADORAS SECTOR R-5. PARAJE MERINO.

#### **A.1.5.1. NORMAS URBANÍSTICAS**

Serán de aplicación las Normas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro para aquellas determinaciones que no se establezcan en las NORMAS PARTICULARES que a continuación se relacionan:

##### A.1.5.1.1. NORMAS PARTICULARES DE LAS ZONAS

#### **1) Zona A. Edificación en bloque abierto ó manzana cerrada.**

##### a) **Ámbito y características**

1. Abarca las áreas señaladas en los planos y fichas con el código A.
2. Su uso predominante o característico es el residencial.
3. Sus características se desarrollan en fichas.

##### b) **Obras admisibles y condiciones de la edificación**

Las condiciones de parcela vienen determinadas por las fichas de características que las regula en unidades de bloque divisibles. La unidad